"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2025-A/MDLL

Llaylla, 02 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente N°864-2025, de fecha 11 de marzo del 2025 suscrito por la Sra. Gladys Martinez Enrique identificada con DNI N°44247409, Informe N°032-2025-PVL/MDLL, de fecha 18 de marzo suscrito por la Srta. Betty García Canchumuni responsable de la Oficina de PVL, Informe N°138-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, Informe Legal N°062-2025-OAJ/MDLL de fecha 01 de abril del 2025 suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDIA SATIPO

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad está regulado en el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444, de la Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el numeral 6.2 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, de acuerdo al artículo 84" Numeral 2 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales numeral 2.2.11 de la referida Ley contempla: "Ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Numeral modificado por el Articulo 1 de la Ley N° 27712 establece: "2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación", así mismo, tercer párrafo del mismo numeral 2.2.del artículo 2º de la norma acotada, establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, de acuerdo al artículo 2º del mismo Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece respecto de los Comités de Vaso de Leche son organizaciones Sociales de Base, al señalar: "Articulo 2.- De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Laso de Leche: y, d) Todas

aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos."

Asimismo, el artículo 3° del mismo Reglamento de la Ley N° 25307, establece lo siguiente: "Articulo 3.-Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado"

Que, mediante Expediente de Registro N° 864-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, la señora Gladys Martinez Enrique, con DNI N°44247409, se dirige a la entidad municipal solicitando reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Santa Alvina" del Cercado de Llaylla del distrito de Llaylla, adjunta Acta de Elección de la junta directiva de fecha 13 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N°032-2025-PVL/MDLL, de fecha 18 de marzo de 2025; la responsable de la Oficina del Programa Vaso de Leche, solicita reconocimiento a la Junta directiva del comité "Santa Alvina" del Cercado de Llaylla- distrito de Llaylla, que está conformado de la siguiente manera (...), por ende, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 138-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 27 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, previo análisis solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía del comité "Santa Alvina" del Cercado de Llaylla y su junta directiva de vaso de leche 2025.

Que, mediante el Informe Legal N°062-2025-OAJ/MDLL de fecha 01 de abril del 2025 suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA, que es PROCEDENTE el Conocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "Santa Alvina" del Cercado de Llaylla.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, a la Junta Directiva del **COMITÉ VASO DE LECHE "SANTA ALVINA"** del Cercado de Llaylla, Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo y Departamento de Junín, cual es conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	**GLADYS MARTINEZ ENRIQUE**	**44247409**
VICEPRESIDENTA	MARLENY FLORES PAHUACHO	45170189
SECRETARIO	AZUMI SULLCA SEBASTIAN	60596993
TESORERA	JUANA CAHUACHI POCAYA	60010795
ALMACENARA	LUCIA QUIÑONEZ CURICHAHUA	44301021

ARTÍCULO SEGUNDO. -**DEJAR** sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -**ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA